

Doctor
CARLOS IVÁN HEREDIA FERREIRA
Director General
Dirección Territorial de Salud de Caldas.

ESTUDIO PREVIO ACLARATORIO DEL NÚMERAL 7 “GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.” Y 2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, por medio del presente documento se permite aclarar el numeral 7 **“GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.”** Del estudio Previo del proceso que se llevó a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por comprar catálogo derivado de la celebración de un Acuerdo Marco de Precio, el cual tiene por objeto *“Adquisición de un vehículo automotor para el programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores del departamento de Caldas”*

Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco de precios **“Acuerdo Marco Vehículos III - CCE-163-III-AMP-2020 Versión 4 de Septiembre 15 de 2021”** Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S. las garantías deberán constituirse a favor de las entidades compradoras de la siguiente manera:

17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la orden compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la orden de compra	Acta de entrega de los vehículos y dos (2) años mas
Calidad del Servicio	5% del valor de la orden de compra	Acta de entrega de los vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

En virtud de lo establecido en el “**Acuerdo Marco Vehículos III - CCE-163-III-AMP-2020 Versión 4 de Septiembre 15 de 2021**”, el proveedor deberá constituir a favor de la Dirección Territorial de Salud de Caldas las garantías de la siguiente manera:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de compra, con una vigencia establecida por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS: Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de compra, con una vigencia establecida por el plazo de ejecución y dos (2) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, con una vigencia establecida por el plazo de ejecución y dos (2) años más.

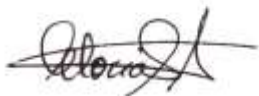
De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento del acuerdo marco de precios “**Acuerdo Marco Vehículos III - CCE-163-III-AMP-2020 Versión 4 de Septiembre 15 de 2021**”, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se permite manifestar que las garantías que debe constituir el proveedor son las manifestadas en el presente documento, por medio del cual se aclara el numeral 7 del estudio previo del proceso que antecede.

Por último, se aclara que el plazo de ejecución quedara así:

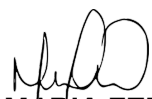
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



LUIS ALBERTO AGUDELO B
Coordinador de ETV.
Dirección Territorial de Salud de Caldas.



GLORIA INES SALDARRIAGA TORO
Subdirectora de Salud Pública (E)
Dirección Territorial de Salud de Caldas.



MARIA FERNANDA ARIAS BETANCUR
Abogada Externa- Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas.

